



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Fecha 3/9/2012 Hora 19:15 pm  
Recibido por Naym Almonte

*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

001180

13 ABR 2012

Núm.: 3387

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Sus Manos*

*Señor Presidente del Senado:*

*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el "Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II)" y el "Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II", ambos de fecha 9 de abril del 2005.*

*El objetivo general del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN II) es "brindar apoyo al crecimiento económico y reducción de la pobreza de los países regionales en desarrollo, miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante la promoción del aumento de la inversión privada y el fomento al desarrollo del sector privado". De igual modo, a través del Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), actuará como administrador del FOMIN II y prestará los servicios de depositario; a su vez, tendrá la responsabilidad de identificar, desarrollar, preparar, proponer o disponer la identificación, el desarrollo y preparación de las operaciones que se financiarán con cargo a los recursos del FOMIN II.*

*En ese sentido, el Tribunal Constitucional considera que los Convenios de referencia en cuanto a sus objetivos generales, son igualmente compatibles con los principios rectores del régimen económico de la República Dominicana, previstos en los artículos 50, 217, 218 y 219 de la Constitución, los cuales procurarán que el régimen económico se fundamente en el desarrollo humano y la redistribución de la riqueza, la justicia social, la igualdad de oportunidades, la participación social y la solidaridad; todo ello en un marco de libre de competencia que estimule la iniciativa privada hacia el crecimiento sostenible en armonía con el principio de subsidiaridad del Estado, impulsando la generación de empleos, la formación de recursos humanos y el desarrollo científico y tecnológico.*



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

3337

13 ABR 2012

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, adjuntamos, la notificación del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0003/12, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II)" y del "Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II", ambos de fecha 9 de abril del 2005, cuyo dispositivo establece:

"**PRIMERO:** DECLARA conforme con la Constitución de la República, el "Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II)" y del "Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II", ambos de fecha nueve (9) de abril de año dos mil cinco (2005); **SEGUNDO:** ORDENA comunicar la presente decisión al Presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución; **TERCERO:** DISPONE la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional."

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio a los Convenios que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**Leonel Fernández**